



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 116-2014

Callao, 20 de noviembre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 072-2014-MPC/CA de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 26 señala que es atribución del Concejo Municipal la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Oficio N° 711-2014-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Gobierno Regional del Callao remite la Resolución Gerencial General Regional N° 1390-2014 la misma que aprueba el Convenio N° 004-2014-GRC, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto es delegar funciones de competencia exclusiva a favor del Gobierno Regional del Callao que permita su intervención integral en las etapas de pre inversión e inversión para formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión pública denominado implementación del servicio deportivo del Ex Fundo San Agustín en el asentamiento humano Tiwinza – Callao, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del sistema nacional de inversión pública.

Que, mediante Informe N° 340-2014-MPC/GGDU la Gerencia General de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 2057-2014-MPC-GGDU-GO e Informe N° 407-2014-MPC-GGDU-GO-RCH de la Gerencia de Obras, los que señalan que el citado convenio se encuentra dentro de los lineamientos del Convenio Marco suscrito entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 1228-2014-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que el convenio materia del presente dictamen no tiene incidencia presupuestal para la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Memorando N° 582-2014-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que resulta ajustado a ley la suscripción del Convenio N° 004-2014-GRC, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, debiendo ser elevado al Concejo Municipal para que debata y dictamine sobre su aprobación;



Que, la Ley N° 27972 en el artículo 9, inciso 8 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;


ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio N° 004-2014-GRC, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto es delegar funciones de competencia exclusiva a favor del Gobierno Regional del Callao que permita su intervención integral en las etapas de pre inversión e inversión para formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión pública denominado implementación del servicio deportivo del Ex Fundo San Agustín en el asentamiento humano Tiwinza – Callao, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del sistema nacional de inversión pública.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
.....
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
.....
JULIAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio 20 NOV 2014
Callao


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GARCIA
.....
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



Municipalidad
Provincial del
Callao



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 004-2014-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidenta Regional, **SRTA. ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO**, identificada con D.N.I. N°43246117, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jirón Paz Soldán N° 252, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde, **SR. JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA**, identificado con D.N.I. N° 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.6 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.9 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El artículo 43° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, de conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Además, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley.



Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, son bienes de las Municipalidades. En ese sentido, la Municipalidad Provincial del Callao, es el titular del área 7049.85 m2, destinada a parque, ubicada en el Asentamiento Humano Tiwinza en el Cercado del Callao.

En ese sentido, tomando en consideración la solicitud formulada por el Frente de Defensa del Ex Fundo San Agustín y dirigentes, las partes, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, en conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N°. 007-2003-EF/68.01



004



Municipalidad Provincial del Callao



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades delega funciones de competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** que permitan su intervención integral, en las etapas de preinversión e inversión, para formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública denominado: **Implementación del Servicio Deportivo del Ex Fundo San Agustín en el Asentamiento Humano Tiwinza - Callao**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA REGION

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 6.2 Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión pública señalado en la cláusula quinta del presente convenio, de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.3 Realizar el seguimiento del proyecto de inversión pública declarado viable.
- 6.4 Una vez concluida la ejecución de la obra del citado proyecto de inversión pública, dar la operación y mantenimiento correspondiente.
- 6.5 Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1 Entregar debidamente saneado, a favor de **LA REGIÓN**, el terreno donde se ejecutará el precitado proyecto de inversión pública, habiendo efectuado el cambio de uso correspondiente.
- 7.2 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución del proyecto de inversión pública que desarrollará **LA REGIÓN** para el cumplimiento del presente convenio.
- 7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, **LA REGION** se compromete a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, el cual se llevará a cabo de conformidad a su disponibilidad presupuestal.





CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de tres (03) años contabilizados desde la fecha de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una adenda al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente convenio específico estará a cargo de **LA REGION**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD** por cuanto es quien nos delega funciones conforme a Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.





Municipalidad Provincial del Callao




CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

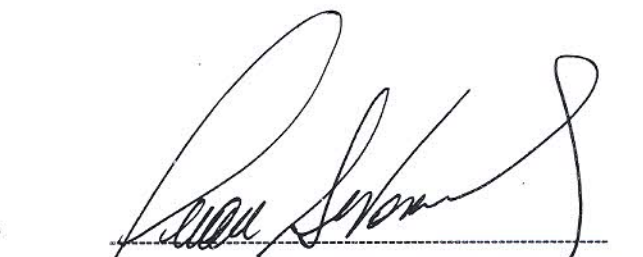
Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el 18 SEP 2014


ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO


JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

